



1400-18.01

RESOLUCIÓN No.0640 (16 DE JUNIO DEL 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal Nº 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó el señor **REMBERTO MANUEL DURAN MERIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 8.671.131, para solicitar la Licencia de Construcción de una bodega, denominada inmueble # 1 en el Barrio Corina Uribe zona urbana del municipio de montelíbano, con un área total de trescientos metros cuadrado (300 m²) alinderado así: **NORTE**, con la carrera 13 del B/ Corina Uribe, en 23.07 mts.-**SUR**, con predio de Oscar Rafael Roble, en 23.07 mts.- **ESTE**, con avenida belen, en 13 mts.- **OESTE**, con predio de Oscar Rafael Roble, en 13 metros.-

Que el mencionado predio es de su propiedad, inmuebles adquirido mediante la escritura # 245 del 14 de Diciembre del 2017 de la notaria única de Buena Vista, y registrada en la oficina de instrumento público bajo la matricula inmobiliaria número 142-43754.

Que cumplido con todo los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: concédase por el término de (24) meses contados a partir de la fecha de la resolución de construcción al señor **REMBERTO MANUEL DURAN MERIÑO**, para realizar la construcción de una bodega, con un área de construcción de 112 m².

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas,

ARTÍCULO TERCERO: Otorgase la correspondiente el reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.







ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutiva del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los veinticuatro (16) días del mes de Junio del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los

requisitos legales.

COLÁS ORTEGA MORAT

Secretario de Planeación Municipal

PARTES Y

ERIK DAVID AMADOR VILLADIEGO Tec administrativo